INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DEL MARQUÉS

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/AG/002/2023

PROMOVENTE: Arlette Bustani Corvera.
Representante Suplente del Partido Querétaro Seguro

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Marqués, Querétaro, siendo las once horas con veinte minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal del Marqués, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**----------

Licda. Cinthia Denisse Juárez Cortes
Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Marqués.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de El Marqués

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DEL MARQUÉS

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/AG/002/2023

PROMOVENTE: limonó nombre 4 palabras
Representante Suplente del Partido Querétaro Seguro.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

El Marqués, Querétaro, a veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito presentado en el Consejo Municipal del Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, signado por eliminó nombre 4 palabras en su calidad de Representante Suplente del Partido Querétaro Seguro, recibido el veinte de diciembre del año en curso, bajo el folio 0000013. Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[1] 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[2] 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[3] la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismos que consta de una foja útil con texto por un solo lado y un anexo.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Se tiene por presente al promovente dando contestación en tiempo y forma a la vista que le fuera formulada mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, respecto de la ratificación de notificaciones por correo electrónico.

TERCERO. Se autoriza. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación suplente del Partido Querétaro Seguro, la ciudadana eliminó nombre 4 palabras mediante los correos eliminó correo electrónico y

[1] En adelante Constitución Federal.
[2] En adelante Constitución Local
[3] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

eliminado correo electónico, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente **IEEQ/CMEM/AG/002/2023**, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMEM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal del Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**----------

Licda. Cinthia Denisse Juárez Cortes
Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Marqués

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de El Marqués

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección y Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.